

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones; también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, que cuente profesionales en el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con título de posgrado en áreas de la educación, neurodesarrollo, psicopedagogía, neuropsicología y educación y/o afines a las anteriores, con capacidad para celebrar contratos y tarjeta profesional vigente.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona natural, con título profesional en áreas de las ciencias sociales y humanas, con título de posgrado en áreas de la educación, neurodesarrollo, psicopedagogía, neuropsicología y educación y/o afines a las anteriores, con capacidad para celebrar contratos y tarjeta profesional vigente.

PERSONAL REQUERIDO	ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
PERSONA JURÍDICA, QUE CUENTE CON PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS CON TÍTULO DE POSGRADO EN ÁREAS DE LA EDUCACIÓN, NEURODESARROLLO, PSICOPEDAGOGÍA, NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN Y/O AFINES A LAS ANTERIORES	PROFESIONALES DENTRO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO DE LA PSICOLOGIA CON TÍTULO DE POSGRADO EN ÁREAS DE LA EDUCACIÓN, NEURODESARROLLO, PSICOPEDAGOGÍA, NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN Y/O AFINES A LAS ANTERIORES, CON MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN MODELOS EDUCATIVOS, PEDAGOGÍAS Y DIDÁCTICAS FLEXIBLES Y/O ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.
PERSONA NATURAL, CON TÍTULO PROFESIONAL EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS CON TÍTULO DE POSGRADO EN ÁREAS DE LA EDUCACIÓN, NEURODESARROLLO, PSICOPEDAGOGÍA, NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN Y/O AFINES A LAS ANTERIORES	PROFESIONAL DENTRO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO DE LA PSICOLOGIA CON TÍTULO DE POSGRADO EN ÁREAS DE LA EDUCACIÓN, NEURODESARROLLO, PSICOPEDAGOGÍA, NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN Y/O ÁREAS AFINES A LAS ANTERIORES, CON MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN MODELOS EDUCATIVOS, PEDAGOGÍAS Y DIDÁCTICAS FLEXIBLES Y/O ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia relacionada mínima de dos (2) años en modelos educativos, pedagogías, y didácticas flexibles y/o atención a población con discapacidad.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2023	CO1.PCCNTR.4630085	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, Y CAPACIDADES	\$59.319.490	309 DÍAS	MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS A RAZÓN DE CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL

3





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
		TALENTOS EXCEPCIONALES, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.			CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.759.174)
2024	CO1.PCCNTR.6205861	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES, EN EL MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	46.073.392	240 días	MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS A RAZÓN DE CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.759.174)

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que se pudo cumplir con las metas establecidas para el objeto contractual y se dio cabal cumplimiento al mismo.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.759.174)** anterior obedece a que es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a la autorización del pago. Los honorarios son los que corresponden a la tabla de los fijados por la administración, para la prestación de este servicio en particular.





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

La remuneración de honorarios se calculó de acuerdo a la complejidad de las actividades a desarrollar y de la experiencia acreditada en el desarrollo profesional y al desplazamiento para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo tanto la forma de pago obedece a la prestación de los servicios de naturaleza intelectual derivada del cumplimiento de las funciones en la Secretaría de Educación, donde de manera continua se deben adelantar diferentes procesos para satisfacer y cumplir con las finalidades de la Administración Pública. Este valor corresponde a lo que usualmente se cancela por honorarios a un profesional especializado y con desplazamiento conforme a la tabla de honorarios vigente, con el fin de que el profesional seleccionado, pueda brindar coordinar el programa de discapacidad y talentos excepcionales.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el ESTUDIO PREVIO requerido conforme artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2.1. Descripción de la necesidad.

El art. 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto para, finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Así pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el art. 2° de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos, así:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para

5





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Sin embargo, el listado contenido en el mencionado precepto constitucional es meramente enunciativo, no taxativo, pues a lo largo de la Carta Política aparecen otros fines del mismo raigambre, como es el caso de aquellos contenidos en el Preámbulo, arts. 5, 94, 334, entre otros.

Hecha la anterior precisión, y descendiendo de manera específica en los fines de la contratación estatal, el inciso segundo del art. 3º, Ley 80 de 1993 señala que: “los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Sin duda alguna, la norma en comento eleva a los particulares, contratistas del Estado, a la condición de colaboradores para el cumplimiento de los fines de la entidad contratante, los cuales detentan identidad plena con los fines esenciales del Estado en general.

Lo anterior ha sido entendido por la Corte Constitucional en sentencia C-563 de 1998 de la siguiente forma:

“En las circunstancias descritas, el contratista se constituye en un colaborador o instrumento de la entidad estatal para la realización de actividades o prestaciones que interesan a los fines públicos, pero no en un delegatario o depositario de sus funciones”.

La Corte Suprema de Justicia, también se ha pronunciado al respecto en sentencia de casación del 13 de julio de 2005 No. 19695 y Sentencia del 13 de marzo de 2006 No. 24833, para lo cual expresó lo siguiente:

“(…) Si el objeto del contrato administrativo no tiene como finalidad transferir funciones públicas al contratista, sino la de conseguir la ejecución práctica del objeto contractual, con el fin de realizar materialmente los cometidos propios del contrato, necesario es concluir que la investidura de servidor público no cobija al particular. En otras palabras, en este evento, se repite, el contratista se constituye en un colaborador de la entidad estatal con la que celebra el contrato administrativo para la realización de actividades que propenden por la utilidad pública, pero no en calidad de delegatario o depositario de sus funciones. Contrario sería cuando por virtud del contrato, el particular adquiere el carácter de concesionario, administrador delegado o se le encomienda la prestación de un servicio público a cargo del Estado, el recaudo de caudales o el manejo de bienes públicos, actividades éstas que necesariamente llevan al traslado de la función pública y, por lo mismo, el particular adquiere, transitoria o permanentemente, según el caso, la calidad de servidor público”

6





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

En síntesis, de lo expuesto, la finalidad de la contratación estatal es:

- Perseguir el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano en desarrollo de la función pública que le es atribuible.
- Buscar una eficiente prestación de los servicios públicos para la efectividad de los derechos de los administrados, en colaboración con los particulares contratistas, quienes deben colaborar con la administración para, de manera conjunta, alcanzar el goce efectivo de esos derechos.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, define los fines esenciales del Estado: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

El artículo 209 de la Constitución Política dispone en su párrafo: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En el inciso 3° del Art. 67 superior se establece que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad, y que abarca como mínimo un año de preescolar y 9 de educación básica. Este servicio público cumple una función social (inciso 1°, *iusdem*): Búsqueda de acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En efecto, la educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, y para la protección del ambiente.

Según el inciso 5° del artículo en comento, establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el objeto de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, y asegurar a los menores las condiciones necesarias para que accedan y permanezcan en el sistema educativo,

Por otra parte, el inciso sexto del Art. 68 *ibidem*, trae como obligaciones especiales del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, que concuerda con el Art. 47 constitucional.



**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

El Art. 27 constitucional señala como deber del Estado el garantizar las libertades de enseñanza, investigación y cátedra.

El Art. 69, inciso 3º, indica que el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y que ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo; y en su inciso 4º dice que facilitará mecanismos financieros que posibiliten el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

El Estado tiene el deber de fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (Art. 70 constitucional, inc. 1º). El Estado reconoce la igualdad de todas las culturas que viven en el país (ibídem, inciso 2º), que concuerda con los Arts. 7º y 8º superiores).

En este sentido, la Entidad Territorial Certificada – ETC RISARALDA, plantea entre sus instrumentos de planeación, la misión de la Secretaría de Educación acorde con las competencias del Departamento de Risaralda, estableciendo que se debe garantizar la prestación del servicio educativo a la sociedad Risaraldense, bajo los principios de cobertura, calidad y eficiencia a través de la asistencia técnica, control y vigilancia, con talento humano calificado y comprometido, que conlleve a la transformación del individuo, la familia y la comunidad.

Así mismo, entre sus funciones la Secretaría de Educación debe orientar y dirigir, en consonancia con las políticas nacionales y regionales, la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de educación sobre mejoramiento de la eficacia, calidad y ampliación de cobertura en la prestación del servicio educativo.

Por su parte a la dirección de cobertura de conformidad con lo señalado en Decreto 1042 del 2017, por el cual se dictan normas generales sobre la estructura administrativa y las funciones generales de las dependencias de la Administración Departamental de Risaralda, le corresponde preparar y formular estrategias, planes y programas que en materia de cobertura se establezcan en la política departamental, tales como el seguimiento y evaluación de las instituciones educativas ubicadas en los 12 municipios no certificados.

En este sentido la Secretaria de Educación tiene la necesidad de contar con varios profesionales para fortalecer la prestación de servicio educativo para la población en condición de discapacidad y talentos excepcionales en los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados, resaltando que la necesidad pretendida con la presente contratación, surge de las múltiples labores que tiene a cargo la Dirección de Cobertura Educativa, haciendo indispensable la prestación de servicios profesionales en diversas



ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

disciplinas, que coadyuven al cumplimiento de las actividades propuestas para la presente vigencia.

Por otro lado, para la provisión del servicio de educación son distribuidos el 58% de la bolsa total del Sistema General de Participaciones. Desde el punto de vista de los ingresos territoriales, para algunos territorios es el 100% de las fuentes de financiación y para otros un porcentaje menor.

En este sentido y de acuerdo con el artículo N°9 del Decreto 1118 de 2014 , le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente: 22. *“Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica”*

Es por lo anterior, que el ente Departamental cuenta con unos recursos con destinación específica para la atención de población discapacitada y capacidades excepcionales provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, asignados por el Departamento Nacional de Planeación DNP, el cual tiene una asignación adicional equivalente al 20% de la tipología determinada para el nivel educativo en razón a lo dispuesto en el decreto 1421 de 2017.

El Artículo 2.3.3.5.1.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece la organización de la oferta así, siendo que para el caso de contratación en concreto se tomará lo referente a población con discapacidad conforme al Decreto 1421 de 2017: *Organización de la oferta. La entidad territorial certificada organizará la oferta de acuerdo con la condición de discapacidad o de capacidad o talento excepcional que requiera servicio educativo y asignará personal de apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo con la condición que presenten los estudiantes matriculados. Para ello, la entidad territorial certificada definirá el perfil requerido y número de personas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:*

1. *Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) Y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad cognitiva (Síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con Síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o con talentos excepcionales.*
2. *Un (1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta veinticinco (25) estudiantes sordos de la lengua colombiana, en preescolar, básica y media.*





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

3. Dos (2) intérpretes de lengua de señas colombiana en cada grado que reporte matrícula mínimo diez (10) estudiantes sordos usuarios la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.
4. Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor diez (10), la entidad territorial certificada asignará por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio. En este caso, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada podrá flexibilizar el parámetro de acuerdo con las condiciones de cada contexto, desarrollar programas en convenio intermunicipal; ofrecer formación sobre educación inclusiva a los docentes de grado y de área; y vincular a las instituciones de educación superior y a las familias, entre otros.
5. Una (1) persona de apoyo pedagógico por cada estudiante con sordoceguera.

Parágrafo 1. Exclusivamente en caso de población con discapacidad cognitiva (Síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, Síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo incluidos en los grupos no deberá ser superior al (10%) ciento del total de estudiantes de cada grupo.

Parágrafo 2. Para el caso los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, el porcentaje de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total matriculado en cada grupo."

Para el año 2025, se toma como base el reporte de matrícula SIMAT anexo 6ª, que es el corte oficial que aportado por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, en el cual se encuentran 1.832 estudiantes con discapacidad, 63 estudiantes con talentos excepcionales, distribuidos en 59 establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados. Para la atención de estudiantes con discapacidad, talentos y trastornos excepcionales por parte del ente territorial departamental en cada municipio, se identificó la necesidad de atención por municipio de acuerdo con las siguientes tablas:

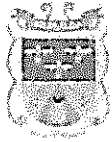
MUNICIPIO	INTELLECTUAL	LIMITACION FISICA	MULTIPLE	PSICOSOCIAL	SA - USUARIO DE CASTELLANO	SA - USUARIO DE LSC	TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	VISUAL - BAJA VISION IRREVERSIBLE	VISUAL - CEGUERA	Total general
APIA	24	2	15	24			6	1	1	73
BALBOA	12	1	3	5			1	1		23
BELEN DE UMBRIA	42	11	18	21	4	2	3	8		109
GUATICA	28	6	7	10	2		2	4	1	60
LA CELIA	20	3	11	23	1		3	2		63
LA VIRGINIA	102	19	74	120	1		13	4	2	335

10

Versión: 10
Vigencia: 01-2025



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

MARSELLA	36	11	20	23	5	2	2	3	2	104
MISTRATO	17	5	4	5	3		2	2	1	39
PUEBLO RICO	24	3	8	3	5	6	1			50
QUINCHIA	189	10	41	52	3	1	6	6	1	309
SANTA ROSA DE CABAL	172	24	113	238	14	3	23	10	7	604
SANTUARIO	28	3	7	20		1	2	2		63
Total general	694	98	321	544	38	15	64	43	15	1832

MUNICIPIO	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	TALENTO ATLETICO	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGIA	TALENTO SUBJETIVO	TALENTO TECNOLÓGICO	Total general
APIA						1		1
BALBOA	1							1
BELEN DE UMBRIA	4				1	5		10
GUATICA		1						1
LA CELIA	1							1
LA VIRGINIA	4	1			2	3		10
MARSELLA						1		1
MISTRATO	2	2	1	1		2		8
PUEBLO RICO						2		2
QUINCHIA				1	1	1		3
SANTA ROSA DE CABAL	4	10	4		2	4	1	25
Total general	16	14	5	2	6	19	1	63

Esto significa que surge para la entidad territorial certificada, la necesidad de garantizar la atención educativa a los estudiantes con Discapacidad y Talentos Excepcionales, tal como está estipulado en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 Decreto 1075 de 2015 "Organización de la oferta", razón por la cual, el objetivo de la presente contratación es consolidar un equipo de profesionales que pueda atender de manera integral a esta población, pues en la planta de docentes de apoyo cuenta solamente con siete (7) docentes de apoyo en la planta de docentes del departamento ubicados en los municipios de: **Belén de Umbria (2)**; I.E. Juan





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

Hurtado y Nuestra Señora del Rosario. **Guática (1):** I.E. Santa Ana. **Marsella (1):** Agrícola Marsella. **Apía (1):** I.E. Sagrada Familia **Pueblo Rico (1):** I.E Pío XII, y **Santa Rosa de Cabal (1):** Veracruz

En tal razón además de contar con profesional es de apoyo a la prestación del servicio educativo a personas con discapacidad, el Departamento requerirá contar con un equipo de profesionales que coadyuve al cumplimiento de las actividades derivadas de la atención a la población con discapacidad y talentos excepcionales en el Departamento, un equipo que realice la revisión y el seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos para los profesionales de apoyo, de igual manera brindar asistencia técnica pedagógica a las instituciones educativas de forma presencial, realizando un inventario de los recursos, tecnologías y materiales didáctico pedagógicos disponibles en las instituciones educativas de los 12 municipios no certificados del departamento de Risaralda, que reportan estudiantes caracterizados con Discapacidad y Talentos Excepcionales en el SIMAT, para el monitoreo, asistencia técnica en la implementación de prácticas inclusivas y el uso de herramientas pedagógicas y tecnológicas adaptadas. Igualmente se requiere realizar la revisión de informes y consolidación de la información relacionada con la atención educativa a estudiantes con discapacidad y la percepción de la población frente a la atención educativa, así como construir, socializar, implementar y realizar seguimiento a un Plan Estratégico de Educación Inclusiva de los 12 municipios no certificados del departamento de Risaralda, para garantizar que todos los estudiantes caracterizados en SIMAT con Discapacidad y Talentos Excepcionales tengan acceso a una educación inclusiva y de calidad. Realizar seguimiento a plan de acción producto del plan de Desarrollo.

En aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, y toda vez que, por necesidad del servicio, se requiere vincular nuevamente a un profesional idóneo que cuente con la experiencia y conocimientos previamente mencionados, con el fin de garantizar la continuidad de las acciones, evitando interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales, se hace necesario suscribir un nuevo contrato para dar continuidad a los procesos ya iniciados, o con el equipo de trabajo.

La necesidad expuesta, se debe desarrollar durante toda la vigencia 2025, en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos; por lo cual para culminar la vigencia se establece un plazo de 85 días calendario.

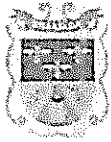
El Decreto 1082 de 2015, establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con funciones operativas, logísticas o asistenciales, en consecuencia, el contrato a celebrar será de Prestación de Servicios Profesionales.

12

Versión: 10
Vigencia: 01-2025



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

En virtud de lo anterior, para satisfacer la necesidad de la entidad, profesional en áreas de licenciatura en educación especial, psicología con especialización en áreas de la educación, neurodesarrollo, psicopedagogía, neuropsicología y educación y/o afines a las anteriores, con mínimo de dos (2) años de experiencia relacionada en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles y/o atención a población con discapacidad, que permita la ejecución y abordaje de planes que transformen las instituciones educativas en su contexto, frente a la atención educativa a población con discapacidad, orientando a docentes en didácticas y modelos flexibles, permitiendo así el desarrollo del programa de inclusión en la prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y la permanencia de esta población en el sistema, y apoyando todas las acciones inherentes al programa para atender las población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento.

La contratación que se pretende adelantar para suplir la necesidad anteriormente expuesta, apunta al cumplimiento de las metas y programas acorde con el Plan de Desarrollo RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE 2024-2027, se llevará a cabo dentro de:

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA"

DIMENSION: "DIMENSIÓN 1-SOCIO CULTURAL"

PROGRAMA: "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA"

OBJETIVO: "CREAR CONDICIONES PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANO, ARTICULANDO LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CONTEXTO Y PROMOVRIENDO LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN, EL EMPRENDIMIENTO"

PRODUCTO: "SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA OFERTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA"

ACTIVIDAD: "FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL INCLUSIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO"





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

Se aclara que, la necesidad descrita deriva de la carga cualitativa existente en la Dirección de Cobertura, toda vez que no existe en esta dependencia personal para apoyar la labor de coordinación de los equipos de trabajo que apoyan la atención educativa, a través de educación inclusiva a la población con necesidades educativas especiales, en los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda y que se encuentra a cargo de la Dirección de Cobertura resaltando que conforme a lo anterior, la necesidad no puede ser suplida con personal de planta, toda vez que no existe profesional asignado para tales fines.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, los cuales no se tienen al momento.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.

2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de Educación

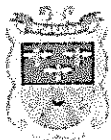
2.2 Conveniencia y oportunidad

En el capítulo II de La ley 715 de 2001, se asignan las competencias de las entidades territoriales en materia de educación.

La ley 115 de 1994 establece que el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Es conveniente y oportuno para la dirección de Cobertura y la administración Departamental contar con personal calificado que apoye la labor de los equipos de trabajo encargados de la





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

atención educativa, mediante educación inclusiva, a la población con necesidades educativas especiales en los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda.

Es pertinente es pertinente para la administración departamental, contratar una persona contratar profesionales en áreas de licenciatura en educación especial, psicología con especialización en áreas de la educación, neurodesarrollo, psicopedagogía, neuropsicología y educación y/o afines a las anteriores, con mínimo de dos (2) años de experiencia profesional en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles y/o atención a población con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente para la administración departamental, contratar la prestación de servicios para estos fines, en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra acorde con el Plan Departamental de Desarrollo "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE" 2024-2027 , y bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad, en el marco del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA" cuya actividad contempla: "FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL INCLUSIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO" inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda., Código 2024003660056. Certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades BP No 4124, de fecha 10 de septiembre de 2025. La actividad tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer a través del contrato de prestación de servicios a celebrar.

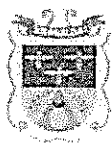
2.3 Objeto a contratar.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARTICIPANDO EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO EN EL MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

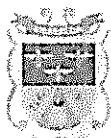
- 2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
- 2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
- 2.4.1.3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
- 2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
- 2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP2.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

- 2.4.2.1.1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.4.2.1.2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
- 2.4.2.1.3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del DEPARTAMENTO, según la normatividad vigente.
- 2.4.2.1.4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).
- 2.4.2.1.5. Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1º parágrafo 1º, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 2.4.2.1.6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.7. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.8. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2.Obligaciones Específicas

1. Aplicar encuesta de percepción a las I.E del departamento no certificadas; en educación Inclusiva, teniendo en cuenta prácticas, políticas y culturas institucionales con énfasis en Discapacidad y Talentos Excepcionales, con el correspondiente análisis y recomendaciones.
2. Acompañar procesos de caracterización de estudiantes con Talentos Excepcionales, matriculados en los Establecimientos Educativos no certificados del, registrados en SIMAT.
3. Llevar a cabo acompañamiento y monitoreo a la adecuada utilización e implementación de herramientas tecnológicas suministradas en las instituciones educativas en los procesos de enseñanza aprendizaje a los NNJA con discapacidad.
4. Participar en las acciones programadas desde el área de cobertura, orientadas al fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes (NNJA) de las Entidades Educativas de los 12 municipios no certificados del departamento de Risaralda, en el marco de la construcción de una política educativa equitativa e inclusiva.





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

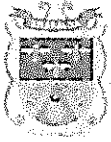
2.5.1. Decreto de Delegación 0012 del 2 de enero de 2024.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$16.317.660)** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). (\$ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	NO	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro-Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA.	2.5%	NO	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario)
Estampilla pro-hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	NO	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Otras	N/A	N/A	N/A
OTROS			
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.		
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.		
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.		
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018, y demás normas que la modifiquen o sustituyan.		





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA Y VALOR	AFECTACIÓN
3805 DEL 24 DE septiembre DEL 2025	1001-2.3.2.02.02.008-20	EDUCACIÓN: \$17.277.522	\$ 16.317.660

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Tanto el proyecto como la actividad, el rubro 1001-2.3.2.02.02.008-20 denominado Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción y el objeto guardan relación ya que dentro del proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA**”, se hace necesario contratar talento humano calificado que preste sus servicios para el desarrollo de las acciones del proyecto en mención, brindando asistencia y soporte en el seguimiento a los procesos y/o programas educativos de la secretaría de Educación en temas de educación inclusiva, con el fin de articularlos en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de la dirección de Cobertura.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales vencidas por un valor de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.759.174)** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo

2.8.1 Anticipo y su justificación N/A

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato son 85 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2025.

2.10Garantías.





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS- 5.01.19420-2025

Conforme al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. que reza “**No obligatoriedad de garantías**”. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria...”, el departamento de Risaralda no exigirá garantías para la contratación de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

Análisis del oferente

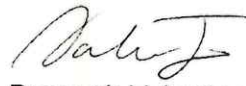
La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.


Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira el primer (1) día del mes de octubre del año 2025.

FIRMA 
DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Secretaría de Educación

FIRMA 
WILLIAM FERNANDO TAMATO E.
Director de cobertura


Proyectó: Valentina Osorio
Abogada contratista


Revisó: Alejandro Herrera Henao
Abogado coordinador SED



ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN	
											TRATAMIENTO/CONTROL AL SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1.	General	Interno	Planación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado.	Violación al régimen jurídico de contratación.	Baja	Catastrófico	MEDIO	Departamento	Verificación por parte de la Secretaría (aj) que Ordene el Gasto y por parte de Dirección de contratos del Departamento	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contratual	Etapas pre-contratual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
2.	General	Interno	Planación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o técnico encarg y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento - Contratista	Etapas pre-contratual	Etapas pre-contratual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
3.	General	Interno	Planación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrófico	MEDIO	Departamento	Realizar descripción clara de la necesidad, determinando alcances medibles.	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contratual	Etapas pre-contratual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
4.	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento/Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión y Ordenador del Gasto
5.	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	SI	Departamento	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6.	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	SI	Departamento - Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7.	Específico	Interno	Planación	Operativo	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metas propuestas.	Violación al régimen jurídico de contratación.	Media	Catastrófico	MEDIO	Departamento	Realizar el estudio previo siguiendo los parámetros, de las normas y el manual de contratación.	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contratual	Etapas pre-contratual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto

9.	Específico	Interno	Planificación	Operativo	Faltar a la publicación en el SECOF o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Medio	Medio	Medio	SI	Departamento	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor
9.	Específico	Interno	Planificación	Operativo	Elusión o evasión de Impuestos	Violación del régimen tributario	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Que el contratista a través de la propuesta manifiesta su régimen al que pertenece	Medio	Medio	Medio	SI	Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa contractual	Verificación por la dirección de contabilidad